

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 298-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Darío González Delgado, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 298-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor JUAN DARIO GONZALEZ DELGADO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte el señor JUAN DARIO GONZALEZ DELGADO, mediante el cual el primero traspaşa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 641.85 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.5 de la Manzana "M"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,674.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1586

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.43858 serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JUAN DARIO GONZALEZ DELGADO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Gladys Galván de González, Militar F.A.D., domiciliado y residente en la calle G Núm.5, Urbanización Ralma, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.13361 serie 55, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JUAN DARIO GONZALEZ DELGADO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 641.85 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.5 de la Manzana "M"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Isabel de Torres, Al Este, Solar Núm.6, Al Sur, Solar Núm.26 y Al Oeste, Solar Núm.4".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,674.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$12,837.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ORO), como inicial, equivalente a un 50% del valor total, pagados según consta en los Recibos Núms. 2082658 y 2351, de fechas 19 de agosto de 1936 y 3 de mayo de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JUAN DARIO GONZALEZ DELGADO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$12,837.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ORO), en doce mensualidades consecutivas de RD\$1,069.75 (MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 75/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma RD\$12,837.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor JUAN DARIO GONZALEZ DELGADO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M.G.
Administración General de Bienes Nacionales

JUAN DARIO GONZALEZ DELGADO,
COMPRADOR

YO, DRA. JUANA YUSMARI RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el señor JUAN DARIO GONZALEZ DELGADO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. JUANA YUSMARI RODRIGUEZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

-1233-

República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de del año mil novecientos
noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo
Vicepresidente en Funciones

Rafael Antonio de Jesús Mena
Secretario

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la
Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la
Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la
República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos
noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

**Ley No. 299-98 que designa con el nombre de Irene Dolores Fernández, el Subcentro
de Salud de Jánico.**

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 299-98

CONSIDERANDO: Que la señora Irene Dolores Fernández fue en vida una
mujer abnegada y dedicada a sus semejantes;